



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24072318- -GDEBA-DPHMSALGP Ampliación

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-24072318-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un treinta y cuatro con ochenta y un por ciento (34,81%) la Orden de Compra N° 105-2656-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R. en el marco de la Contratación Directa N° 105-0122-CDI21 tramitada por expediente N° EX-2021-02958931-GDEBA-DPHMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: "La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones";

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: "Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.";

Que a orden N° 3 luce incorporada la Orden de Compra N° 105-2656-OC21 a favor de la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. librada en el marco de la Contratación Directa N° 105-0122-CDI21, aprobada mediante la RESO-2021-882-GDEBA-SSTAYLMSALGP, para la adquisición de insumos de

hemodiálisis con destino a la Dirección Provincial de Hospitales, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, por un monto total de pesos veinte millones ochocientos ochenta mil ochocientos sesenta y siete con 64/100 (\$ 20.880.867,64) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, conforme lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en el artículo 18, apartado 2), inciso c), Punto VIII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 6 por la Dirección Provincial de Hospitales requiriendo: *"(...) la Ampliación del 100% de las Órdenes de Compra N°105-2656-OC21 a favor de la firma DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L. y N°105-2655-OC21 a favor de la firma BIOPROFARMA BAGO S.A, cuyo objeto era la ADQUISICIÓN DE INSUMOS HEMODIÁLISIS RENGLONES DESIERTOS-FRACASADOS con destino a la Dirección Provincial de Hospitales, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19."*;

Que asimismo se destaca que se considera grupo vulnerable a la pandemia a los pacientes con enfermedad renal crónica con requerimiento de diálisis, dado por las características inmunológicas, así como por las características del tratamiento;

Que, en ese sentido en base a un posible escenario, con un número significativo de pacientes en diálisis que posiblemente requieran internación, se sugirió reforzar a los hospitales dependientes de esta Dirección Provincial con equipamiento e insumos para afrontar en mejores condiciones la respuesta a la pandemia por Covid 19;

Que a orden N° 8 ha prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 14 toma intervención nuevamente la Dirección Provincial de Hospitales indicando que: *"(...) existiendo la posibilidad de ampliar el 100% de la Orden de Compra N° 105-2656-OC21 a favor de DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L con finalización 24/10/2021, se amplían los fundamentos de tal necesidad, los cuales principalmente se sustentan en garantizar el aprovisionamiento de los insumos detallados a continuación (...) mediante Informe N° IF-2020-14923409-GDEBA-SSAYCISMSALGP(en archivo de trabajo) suscripto oportunamente por la máxima autoridad sanitaria, se detalla que los insumos a adquirir fueron calculados para los consumos de un periodo de 6 meses, y orientados a la red de Hospitales públicos que brindan el servicio de Diálisis. De esta forma, desde esta Dirección se monitorea los consumos conjuntos de insumos, siendo estos datos relevantes al momento de solicitar las adquisiciones, más allá del stock transitorio de cada uno de los establecimientos."*;

Que a orden N° 25 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra que oportunamente fuera emitida a su favor;

Que la firma mencionada en el párrafo anterior prestó conformidad para ampliar en un treinta y cuatro con ochenta y un por ciento (34,81%) la Orden de Compra N° 105-2656-OC21;

Que a orden N° 26 se acompaña la Solicitud de Ampliación N° 105-0357-AMP21;

Que, a orden N° 27 se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, el Formulario A-404 W2 y la Credencial del Registro de Proveedores del Estado de la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.;

Que a orden N° 34 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para la Solicitud de Ampliación N° 105-0357-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la RESO-2021-882-GDEBA-SSTAYLMSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar ampliar en un treinta y cuatro con ochenta y un por ciento (34,81%) la Orden de Compra N° 105-2656-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. para la adquisición de insumos de hemodiálisis con destino a la Dirección Provincial de Hospitales, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, por un importe total de pesos tres millones cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos con 18/100 (\$ 3.056.242,18), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a Administrativo/a y Legal para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar” en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43- GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar ampliar en un treinta y cuatro con ochenta y un por ciento (34,81%) la Orden de Compra N° 105-2656-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. (CUIT: 30-70154517-2) de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-28505909-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de insumos de hemodiálisis con destino a la Dirección Provincial de Hospitales, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, por un importe total de pesos tres millones cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos con 18/100 (\$ 3.056.242,18), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a la Solicitud de Ampliación N° 105-0357-AMP21 realizada a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. (CUIT: 30-70154517-2) por un monto total de pesos tres millones cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos con 18/100 (\$ 3.056.242,18).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

